



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 26 de noviembre de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 234/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 26-11-97

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 234/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 21-11-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 2011

MCC



NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

El Expediente N° 133-H.C.D- 97, en el que a fs.1 consta la propuesta del Sr. EDUARDO ISMAEL ARGONZ, domiciliado en la calle Mariani N° 150 de Coronel Vidal;

En la misma el contribuyente ofrece al municipio la donación de un lote, ubicado haciendo esquina en la intersección de las calles Ricardo Dellacha y Sevillano del Corro con una superficie total de 1096, 0625 m²;

Como contrapartida el Sr. Argonz pide la cancelación de la deuda total del inmueble ofrecido y además la cancelación de tasas municipales de dos inmuebles de su propiedad denominados catastralmente como: Circ. II- Sección A- Manzana 68C- Parcelas 18 y 19;

Estudiado el tema por este Cuerpo Deliberativo y luego de una entrevista personal con el Sr. Argonz, se llegó a la conclusión que sería lógico aceptar la donación ofrecida pero el contribuyente debe hacerse cargo con valores iguales al sistema de regularización tributaria recientemente fijada, del (30% treinta por ciento) del total de la deuda sobre ambos lotes que quedarían para el contribuyente, pagadero en (70) setenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas y

CONSIDERANDO:

Que lo propuesto resulta conveniente para ambas partes;

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º) FACULTASE al D.E. a aceptar la donación del inmueble ofrecido-- por el propietario, Sr. EDUARDO ISMAEL ARGONZ, L.E. N° 5.317.468, denominado catastralmente como: Cir. II - Sec. A- Manzana 67 H- Parcela 10, previa constatación de las circunstancias legales, instrumentales, dominiales, personales y registrales que correspondan.

ARTICULO 2) FACULTASE al D.E. a condonar el 70% (setenta por ciento) del total de la deuda que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza mantenga el Señor EDUARDO ISMAEL ARGONZ, por los inmuebles de los que es responsable de pago, denominados catastralmente como: Cir. II- Sec. A- Manzana 68 C- Parcelas 18 y 19, cuentas Municipales N° 1.197/00 y 1.198/00 respectivamente.

ARTICULO 3º) En Caso de existir juicio de apremio el contribuyente deberá hacerse cargo de costos y costas de la acción incoada.

ARTICULO 4º) DECLARASE de INTERÉS SOCIAL el inmueble consignado en el Artículo 1º de la presente.

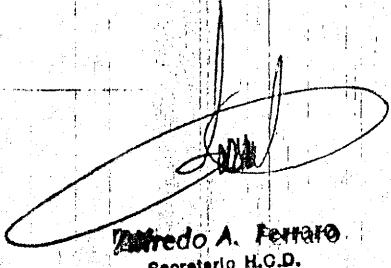
ARTICULO 5º) De forma

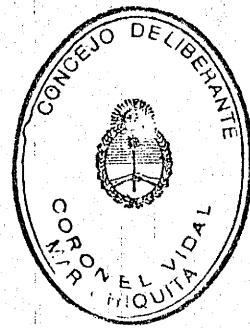
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA
26 NOV 1997
SECRETARIA DE ENTRADA

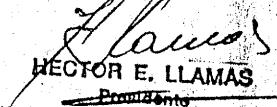
Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

ORDENANZA N° 234.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.


Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.




HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

